

COMUDE

**EL INFRASCRITO COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL
DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE
TOTONICAPÁN.**

HACE CONSTAR:

Que la Municipalidad de Totonicapán, no ha realizado ningún procedimiento establecido para clasificar información pública como confidencial o reservada.

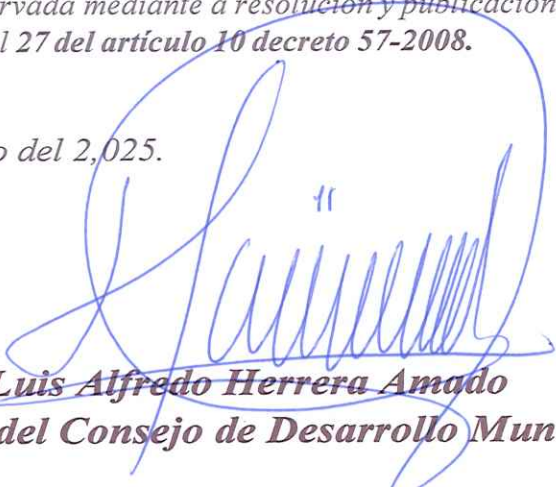
Sin embargo, se considera como información confidencial expresamente establecido en el artículo 22, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, lo siguiente:

- 1. La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala*
- 2. La expresamente definida como confidencial den la Ley de Bancos y Grupos Financieros.*
- 3. La Información clasificada con secreto profesional*
- 4. La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial*
- 5. Los datos sensibles o personales, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho.*
- 6. La información de particulares recibida por el sujeto obligado bajo garantía de confidencial.*

Además, lo establecido en el Artículo 6 inciso j) Ley de RENAP se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión, u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia.

Por lo tanto, que durante el periodo comprendido no se ha realizado ninguna clasificación de información pública, como reservada mediante a resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 decreto 57-2008.

Totonicapán 28 de febrero del 2,025.



Ing. Luis Alfredo Herrera Amado
Coordinador del Consejo de Desarrollo Municipal